



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**ASAMBLEA NACIONAL**

# INFORME

**SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y  
DESAPARICIÓN FORZOSA DEL  
DIPUTADO JUAN REQUESENS**

CARACAS, AGOSTO 2019

**RECIBIDO**  
26 AGO. 2019  
No. *ME/268/2019*  
Secretaría de...

# 1. INFORMACIÓN DEL DIPUTADO

## Sobre Juan Carlos Requesens Martínez

Juan Carlos Requesens Martínez es un joven político venezolano de 29 años, con dos hijos menores de edad, dirigente político nacional y Diputado a la Asamblea Nacional representando el circuito 4 del estado Táchira (2016-2021) por el partido político Primero Justicia, opositor al régimen de Nicolás Maduro. Fue dirigente estudiantil, Presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela ("FCU") (2011-2015) así como Presidente del Parlamento Estudiantil Venezolano (2012-2013) y de la Federación Nacional de Estudiantes (2013-2015), y protagonista en el marco de las protestas en Venezuela en 2014.

Como parlamentario se desempeñó como Presidente de la Comisión de Desarrollo Social (2017-2018) y actualmente es miembro de la Comisión permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional. Viene desarrollándose en distintas áreas de trabajo parlamentario sobre todo el estudio y la evaluación de diversos indicadores democráticos de Venezuela y la región.

Juan Requesens resultó electo Diputado en los comicios parlamentarios celebrados el 6 de diciembre de 2015, donde la oposición venezolana conquistó electoralmente la mayoría calificada de los curules en la Asamblea Nacional. Los resultados de las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015, fueron desconocidos progresivamente por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (en lo sucesivo "TSJ", más alto tribunal del Poder Judicial en Venezuela), lo cual se hizo extremo con ocasión de las sentencias N° 155 y 156 de marzo de 2017, emanadas de la Sala Constitucional del TSJ, por medio de las cuales se secuestraron todas las funciones del Poder Legislativo. Si bien después se emitieron unas "aclaratorias", las mismas han mantenido las inaceptables restricciones a la Asamblea Nacional, usurpando sus funciones mediante el otorgamiento de amplios poderes legislativos exentos de control al

Presidente de la República y, en definitiva, ocasionaron una grave alteración y ruptura del orden constitucional y democrático en Venezuela.<sup>1</sup>

Juan Requesens encabezó, en conjunto con otros dirigentes desde el sector político opositor, un movimiento nacional de protestas y manifestaciones de calle durante el primer semestre de 2017, ampliamente conocidas y objeto de atención por esa Comisión y por varias organizaciones internacionales<sup>2</sup>. Dichas protestas fueron motivadas por diversos reclamos ciudadanos, incluida la mencionada ruptura del orden constitucional, que incluye el desconocimiento de la legitimidad y las competencias constitucionales del Poder Legislativo y la compleja crisis política, económica y social que vive Venezuela.

Durante 2017, durante el marco de las protestas civiles y manifestaciones de calle anteriormente mencionadas, Juan Requesens, en conjunto con otros dirigentes y miembros del partido Primero Justicia fueron víctimas de varias agresiones graves en contra de su integridad personal, perpetradas ya sea por grupos civiles tolerados e incentivados por el Gobierno o por propios funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado. Motivados por dichas agresiones, estos dirigentes presentaron ante el Ministerio Público (o Fiscalía General) -ente titular de la acción pública penal en Venezuela-, una denuncia en contra de altos funcionarios del Ejecutivo Nacional y demás funcionarios responsables de haber ejecutado un supuesto plan de seguridad denominado "Plan Zamora"<sup>3</sup>, que arreció con brutal represión contra ciudadanos quienes se encontraban manifestando. Dicha denuncia acompaña al presente informe marcada como anexo "A".

---

<sup>1</sup> CIDH (31 de marzo de 2017) Comunicado de Prensa número 041/17: *CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/041.asp>

<sup>2</sup> CIDH (31 de diciembre de 2017) *Informe de País: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela 2017*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209. Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. (30 de agosto de 2017) *Informe: Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017*. (22 de junio de 2018) *Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin*.

<sup>3</sup> CIDH (31 de diciembre de 2017) *Informe de País: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela 2017*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209. párr 352

## 2. CRONOLOGÍA DEL CASO

El 07 de agosto de 2018, en horas de la noche (aproximadamente 08:22 p.m.), más de 14 funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia ("SEBIN"), sin identificarse, abordaron violentamente al Diputado Juan Requesens y a su hermana<sup>4</sup> Rafaela Requesens, mientras se encontraban en su residencia junto a su familia. De forma violenta y sin presentar orden judicial de detención, los funcionarios de inteligencia aprehendieron arbitrariamente a Juan Requesens junto a su hermana y ambos fueron trasladados a la una de las sedes de la policía de seguridad, SEBIN, en El Helicoide (lugar que ha servido muchos años como sitio de reclusión de presos políticos del régimen, entre ellos: Daniel Ceballos, Ángel Vivas, Renzo Pietro, Wilca Fernández, Lorent Saleh, entre otros).

Posteriormente, esa misma noche (aproximadamente a las 10:00 pm.), Rafaela Requesens se comunicó con una persona cercana e informó que ella sería dejada en libertad, en una dirección en Caracas, donde a las 10:50 p.m. fue liberada por funcionarios del SEBIN. En esa oportunidad, la joven informó que ella y su hermano recibieron una primera inspección médica y se encontraban ambos en buen estado hasta el último momento que lo vio, luego fue separada de Juan Requesens, siendo esa la última oportunidad en que un familiar o allegado al Diputado tuvo contacto personal con él, hasta el momento de la celebración efectiva de su audiencia de presentación, seis (6) días después de la detención, donde únicamente su abogado tuvo acceso limitado a él.

Al mismo tiempo que se efectuaba la arbitraria y violenta detención del Diputado Juan Requesens, Nicolás Maduro daba declaraciones mediante cadena nacional de radio y televisión, referidas a un –presunto- atentado en su contra, cometido en fecha 04 de agosto de 2018, mientras se encontraba presidiendo un acto de honores militares a la Guardia Nacional Bolivariana (componente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de Venezuela) celebrado en una avenida pública en el centro de la ciudad

---

<sup>4</sup> NTN24 (8 agosto de 2018) *Venezuela: Funcionarios del SEBIN detuvieron al Diputados Juan Requesens*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=7CHEuhldDZO>

Caracas<sup>5</sup>. En esas declaraciones, Maduro anunció acusaciones que se basarían en un supuesto proceso de investigación, que en sólo tres (3) días, logró determinar a seis (6) presuntos implicados en la comisión del pretendido atentado.

De seguida, en estas declaraciones, Maduro reprodujo y comentó una serie de videos, donde presuntamente se muestra a Juan Carlos Monasterio, un sargento venezolano retirado -al que identifica como el jefe operativo del atentado- quien señala a Juan Requesens y a Julio Borges<sup>6</sup>- como supuestos colaboradores en la planificación y ejecución del atentado:

"(...) Los terroristas se entrenan en Colombia, son financiados en Colombia, son amparados desde Bogotá. Allí en estas declaraciones, en varias declaraciones, está señalado el Señor Julio Borges por ejemplo. Todas las declaraciones apuntan a Julio Borges; quien vive en una mansión en Bogotá amparado por el gobierno saliente de Colombia, Julio Borges, sabemos que él tiene la cobardía para participar en este tipo de eventos, lo sé perfectamente, ¡Siempre Julio Borges!, ahora está siendo referido de manera directa. "

**"Sale referido otro de los dirigentes de la oposición, de los más locos y psicópatas, un tal Requesens, de apellido Requesens, uno de los más psicópatas que existe en la oposición; que llamó hace meses atrás, un año, a que se diera una invasión del ejército de Estados Unidos y ocupara Venezuela. Suficientes elementos de eso. Están referidos por los autores materiales"**

(...)

"Esta persona [un presunto oficial de fronteras colombiano] era el que tenía que garantizar que los terroristas pasaran sin ningún problema al lado colombiano y llegaran hasta la finca Atalanta para su entrenamiento en Chinácota, para asesinar al Presidente

<sup>5</sup> BBC Mundo (4 de agosto de 2018) *Venezuela: Maduro sale ileso de un atentado con artefactos explosivos durante un acto militar en Caracas*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45073280>. "Está por verse si realmente fue un atentado": la reacción de la oposición en Venezuela a las denuncias de intento de magnicidio de Nicolás Maduro. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45074891>.

<sup>6</sup> Julio Borges, también Diputado, expresidente de la Asamblea Nacional de Venezuela y miembro del partido político Primero Justicia, perseguido político y beneficiario de medidas cautelares dictadas por esa CIDH. CIDH (28 de julio de 2017) Medidas Cautelares número 403-17, Julio Borges y Otros respecto a Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/24-17MC403-17-VE.pdf>

venezolano. Este es el oficial que pusieron encargado, y lo puso la influencia de Julio Borges en el gobierno colombiano saliente y **personalmente coordinado por el psicópata Juan Requesens, Diputado de la oposición**"

"Ahí están los asesinos, buena parte de ellos capturados, y hay un grupo grande capturado, **se están produciendo allanamientos en este mismo momento para capturar a otro grupo**"<sup>7</sup>. (Énfasis añadido).

Como se desprende de la transcripción, Nicolás Maduro se basa en unas declaraciones y confesiones de un presunto ex-militar supuestamente implicado en el supuesto atentado, para acusar directamente a dos Diputados –entre ellos Juan Requesens-, de estar incurso en delitos de *terrorismo, financiamiento al terrorismo, homicidio, instigación pública, sedición y traición a la patria*, todo ello en violación a las garantías de debido proceso, garantías de la investigación y el proceso, presunción de inocencia, juzgamiento en libertad, contradicción de la prueba y, en general, todos los límites y garantías procesales, previstas en el ordenamiento jurídico venezolano y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Queremos resaltar que, tanto el proceso de investigación penal y prácticamente una acusación directa que prejuzga la situación e imputa a los Diputados opositores, así como el anuncio de la detención en contra de Requesens sin orden judicial, fueron expresamente anunciadas y reveladas públicamente por Nicolás Maduro, en abierta violación a las competencias constitucionales de los organismos en todo caso competentes para esas decisiones : Fiscalía General de la República (Ministerio Público) y Poder Judicial, evidenciando el carácter predominantemente político y propagandístico de la acusación, en contra de estos dos líderes de la oposición política venezolana.

Como se ha mencionado, desde horas de la noche del 07 de agosto no hubo contacto ni información sobre el estado de Juan Requesens en el marco de su detención arbitraria, constituyendo una violación a las garantías de su libertad individual y la prohibición de incomunicación incluso en el marco de

---

<sup>7</sup> Noticias 24 (7 de agosto de 2018) *Presidente Nicolás Maduro presenta pruebas del intento de magnicidio 07/08/2018*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KjuZRUIczc&t=298s>. BBC Mundo (8 de agosto de 2018) *Venezuela. los líderes de oposición Julio Borges y Juan Requesens acusados de estar involucrados en el ataque a Nicolás Maduro*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45093684>. Europapress (8 de agosto de 2018) *Maduro señala a los líderes opositores Julio Borges y Juan Requesens como responsables del ataque en su contra*. Disponible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-maduro-asegura-ataque-contra-estaba-planificado-principios-julio-20180808032724.html>

una detención, plenamente contemplado en el artículo 44 (2) de la Constitución<sup>8</sup> y en el artículo XXV de la Declaración Americana<sup>9</sup>. Por esta razón, el padre del Diputado, Sr. Juan Guillermo Requesens, presentó el 08 de agosto ante la Fiscalía Superior del Área Metropolitana de Caracas un escrito para denunciar los delitos en los que están incurriendo los funcionarios del SEBIN desde la detención arbitraria y el bloqueo de información sobre el estado del Diputado, escrito que anexamos al presente informe marcado como anexo "B"; entre las violaciones denunciadas se encuentran: (i) la restricción ilegítima de libertad perpetrada por funcionario público; (ii) la admisión y retención abusiva de personas en establecimiento penitenciario<sup>10</sup>- y (iii) la desaparición del Diputado Juan Requesens. Hasta la fecha, no ha sido posible confirmar si la Fiscalía procedió a la atención efectiva y tramitación de la denuncia.

El 09 de agosto de 2018, la legítima Asamblea Nacional de Venezuela, en sesión extraordinaria aprobó un Acuerdo en rechazo de las arbitrarias actuaciones ordenadas por Nicolás Maduro Moros en contra de los diputados Juan Requesens y Julio Borges, y en contra de la institución de la Asamblea Nacional. Acuerdo que se adjunta al presente informe marcado como anexo "C"

En horas de la noche del día 09 de agosto, el Diputado Juan Requesens hizo contacto telefónico con la madre de una persona de su equipo parlamentario, a quién extrañamente le repetía de forma constante y reiterada que se encontraba bien y le pedía a esta que se comunicase con los familiares del Diputado, y les indicase que se dirigieran a su residencia, pues funcionarios del SEBIN iban a allanar el

---

<sup>8</sup> **Constitución. Artículo 44.**

La libertad personal es inviolable; en consecuencia:

[...]

2. Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada, o persona de su confianza; y éstos o éstas, a su vez, tienen el derecho a ser informados o informadas sobre el lugar donde se encuentra la persona detenida; a ser notificados o notificadas inmediatamente de los motivos de la detención y a que dejen constancia escrita en el expediente sobre el estado físico y psíquico de la persona detenida, ya sea por sí mismos o por sí mismas, o con el auxilio de especialistas. La autoridad competente llevará un registro público de toda detención realizada, que comprenda la identidad de la persona detenida, lugar, hora, condiciones y funcionarios o funcionarias que la practicaron.

<sup>9</sup> **Declaración Americana. Artículo XXV.** Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

**Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.** (Énfasis y subrayado añadidos).

<sup>10</sup> Destacamos que la sede del SEBIN El Helicoide no es propiamente un establecimiento penitenciario, y han existido numerosas denuncias ante ese CIDH sobre los tratos crueles y las condiciones de detención de los allí recluidos; al respecto: CIDH (27 de octubre de 2017)45/2017 *Medida cautelar No. 600-15 Angel Omar Vivas Perdomo respecto de Venezuela*. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/45-17MC600-15-VE.pdf> CIDH (14 de enero de 2017) *Medida cautelar No. 475-15 Miembros del partido Voluntad Popular respecto de Venezuela*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/1-17MC475-15-VE.pdf>

lugar y requerían "testigos" para la actuación: se desconocen exactamente las condiciones en las que fue realizada esta llamada y, para ese momento, no se había sostenido ningún otro contacto con él.

Los familiares de Juan Requesens decidieron no ir a su residencia y horas más tarde, aproximadamente a las 10:15 p.m. funcionarios del SEBIN se presentaron en la vivienda sin orden de allanamiento y violentaron la cerradura de la puerta e irrumpieron en la residencia, retirándose cinco (5) horas después (aproximadamente a las 03:00 am)<sup>11</sup>. El ilegal procedimiento de allanamiento fue realizado bajo un contexto intimidatorio, con más de treinta (30) funcionarios uniformados portando armas largas -y acompañados con perros entrenados<sup>12</sup>.

En fecha 10 de agosto, los familiares se presentaron en la residencia de Juan Requesens y pudieron constatar que los funcionarios del SEBIN habían forzado la cerradura de su puerta y habían allanado el apartamento, llevándose del mismo prendas personales de la familia y algunos pasaportes vencidos que estos conservaban.

En horas de la mañana del 10 de agosto, el Vicepresidente de Comunicación del Gobierno, Ministro Jorge Rodríguez Gómez dio una rueda de prensa<sup>13</sup> donde, entre otras cosas, afirmó lo siguiente:

"Vamos a demostrar que el ex Diputado Juan Requesens y el ex Diputado Julio Borges están directamente vinculados en la planificación y perpetración en grado de cómplice necesario en caso del señor Requesens (...) del magnicidio en grado de frustración del Presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela". (Énfasis añadido)

Asimismo, el Vicepresidente de Comunicación acusó a Juan Requesens de haber recibido órdenes del Diputado y ex Presidente de la Asamblea Nacional, Julio Borges, para colaborar en la planificación del supuesto atentado. A primera vista es notable el carácter político incriminatorio y propagandístico de tales declaraciones políticas, que prejuzgan la situación del Diputado, siendo que además se trata de

<sup>11</sup> Crónica Uno (9 de agosto de 2018) *PJ denunció que Sebin allana ilegalmente residencia de los diputados Juan Requesens y Julio Borges*. Disponible en: <http://cronica.uno/pj-denuncio-que-sebin-allana-ilegalmente-residencia-de-los-diputados-juan-requesens-y-julio-borges/>. El Nacional (9 de agosto de 2018) *Primero Justicia denunció allanamiento del Sebin a residencia de Requesens*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/politica/primero-justicia-denuncio-allanamiento-del-sebin-residencia-requesens\\_247458](http://www.el-nacional.com/noticias/politica/primero-justicia-denuncio-allanamiento-del-sebin-residencia-requesens_247458)

<sup>12</sup> El Pitazo (9 de agosto de 2018) *VIDEO | Denuncian presencia del Sebin en la residencia de Requesens*. Disponible en: <http://elpitazo.info/politica/video-denuncian-presencia-del-sebin-en-la-residencia-de-requesens/>.

<sup>13</sup> El Pitazo (10 de agosto de 2018) *Rodríguez: EEUU y Colombia dirigieron atentado con colaboración de Julio Borges y Juan Requesens*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eKledrKNvUen>. TeleSurTV (10 de agosto de 2018) *Requesens confirma que colaboró con Borges en intento de magnicidio*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DmEtdCjDCkw>

declaraciones nuevamente emanadas de un alto funcionario del Poder Ejecutivo Nacional, quien claramente no tiene competencia en materia de investigación y persecución penal, evidenciando el carácter político de la persecución arbitraria emprendida en contra de Juan Requesens.

En complemento a sus declaraciones, el Vicepresidente reprodujo un vídeo producido por el propio Ejecutivo Nacional, en el que se presentaba una supuesta confesión del Diputado Requesens sobre su vinculación con el pretendido atentado. Tal vídeo fue realizado mientras el Diputado ya se encontraba detenido en la sede del SEBIN, sin presencia de abogados de su confianza, ni siquiera fiscales del Ministerio Público<sup>14</sup>, nuevamente vulnerando todas las garantías procesales previstas en el ordenamiento jurídico venezolano y en los instrumentos internacionales, como es específicamente la garantía de no ser obligado a declarar contra sí mismo, ya que no existe forma de asegurar que tales declaraciones fueron realizadas sin ningún tipo de coacción<sup>15</sup>, lo cual además constituye una violación al artículo 10 de la Convención Interamericana contra la Tortura<sup>16</sup>. La misma naturaleza del vídeo, la forma en como fue publicado con evidentes fines de estigmatización y persecución, y el contexto en el que se ha desarrollado, hacen inferir que se trata de una declaración obtenida bajo coacción, lo cual representa una flagrante violación a los derechos fundamentales del privado de libertad, en este caso, Juan Requesens.

No se trata de una situación aislada, sino de una práctica recurrente utilizada por los órganos de seguridad del Estado, claramente reseñada por esa CIDH en su informe país sobre Venezuela de 2017<sup>17</sup>:

357. Ahora bien, de acuerdo a la información recibida, en el marco de las manifestaciones llevadas a cabo desde abril de 2017, hubo un aumento significativo en las denuncias sobre tortura y otros malos tratos, lo que apunta a la utilización de esta práctica como una

<sup>14</sup> La Vanguardia (11 de agosto de 2018) *Caracas difunde un vídeo con la confesión del acusado del atentado contra Maduro*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20180811/451293613269/caracas-difunde-video-confesion-acusado-atentado-maduro.html>. Efecto Cocuyo (10 de agosto de 2018) *Gobierno muestra vídeo con "confesión" de Juan Requesens, tras 72 horas incomunicado en el Sebin*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/politica/gobierno-muestra-video-con-confesion-de-juan-requesens-tras-72-horas-incomunicado-en-el-sebin/>

<sup>15</sup> **Constitución, Artículo 49.** El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:  
[...]

5. **Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma**, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza. (Énfasis y subrayados añadidos).

<sup>16</sup> **Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Artículo 10**

Ninguna declaración que se compruebe haber sido obtenida mediante tortura podrá ser admitida como medio de prueba en un proceso, salvo en el que se siga contra la persona o personas acusadas de haberla obtenido mediante actos de tortura y únicamente como prueba de que por ese medio el acusado obtuvo tal declaración.

<sup>17</sup> CIDH. (30 de diciembre de 2009) *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, OEA/Ser.LV/II. Doc. 54. párr. 357 y 358..

herramienta de disuasión o castigo de la protesta social. Las alegadas torturas se efectuarían con distintos propósitos como obtener una confesión, realizar una acusación a otra persona o enviar un mensaje represivo. Así, CASLA habría registrado al menos 120 casos de personas torturadas entre el 1 de abril al 12 de junio de 2017. Por su parte, el FPV indicó en julio que “[d]e los 3.880 arrestados desde abril, al menos el 15% ha sido objeto de torturas o tratos crueles e inhumanos”. En contraste, la DP informó al ACNUDH que entre el 1º de abril y el 10 de julio de 2017 recibió dos denuncias de tortura y 122 por tratos crueles, inhumanos y degradantes.

**358. Las alegadas torturas se practicarían en instalaciones del Estado por distintos organismos de seguridad, tales como el SEBIN, la GNB, la PNB y agentes policiales regionales o municipales. En el caso del SEBIN, se registraron casos de tortura en las sedes de Helicoide y Plaza Venezuela (conocida como “La Tumba”) (...). (Énfasis añadido).**

En todo caso, este video, sin fecha ni condiciones claras en las que fue grabado, constituyó la primera vez en que se pudo conocer de forma somera sobre la vida el Diputado Requesens, luego de su detención la noche del 7 de agosto. (Se adjunta el vídeo al presente informe marcado como anexo “D”)

Ese mismo día, el padre del Diputado Requesens presentó una carta dirigida al General Gustavo González López –Director del SEBIN- solicitando la aprobación del ingreso de medicinas y alimentos especiales para su hijo, justificado en que este ha sido previamente operado de cirugía bariátrica y requiere de tratamientos y alimentación especial para mantener un buen estado de su salud (carta que acompañamos al presente informe marcada como anexo “E”). Hasta el momento, los familiares de Requesens han entregado diariamente comida a las puertas de la sede del cuerpo de seguridad, junto con ropa de forma interdiaria, pero no han podido confirmar si ha recibido lo que se le ha enviado, pues a la fecha no se tiene información del estado del Diputado mientras se encuentra detenido. Lamentablemente, el SEBIN no ha permitido el ingreso directo de medicamentos, por lo cual los familiares se han visto forzados a introducir los medicamentos triturados en los alimentos que logran entregar.

En horas de la tarde de ese mismo día, 11 de agosto (aproximadamente a las 3:00 pm.), dentro de un operativo de movilización de numerosos funcionarios del SEBIN fuertemente armados, el Diputado Juan Requesens fue trasladado al Palacio de Justicia –sede de los tribunales penales- para ser presentado por primera vez ante estos<sup>18</sup>. De trata de una actuación procesal fuera del lapso constitucional y legalmente establecido, de cuarenta y ocho (48) horas para presentar a un detenido<sup>19</sup>. No obstante lo anterior, cinco (5) horas después de su traslado, la audiencia ante el Tribunal Vigésimo de Primera Instancia en funciones de Control del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, constituido como Tribunal Primero de Control para conocer causas de terrorismo, a cargo de la Juez provisorio Carol Padilla<sup>20</sup>, fue diferida para el lunes 13 de agosto; y ni abogados ni familiares del Diputado tuvieron posibilidades de constatar el estado y sostener comunicación personal con el Diputado en ese momento<sup>21</sup>.

El mismo 10 de agosto, a las 3:48 pm. el periodista Alberto Rodríguez reveló a través de la red social Twitter un vídeo (que se adjunta al presente informe marcado como anexo “F”), en el cual se mostraba el deplorable estado de Juan Requesens, así como el trato al que estaba siendo sometido<sup>22</sup>. En

<sup>18</sup> El Universal (13 de agosto de 2018) Juan Requesens fue trasladado al Palacio de Justicia. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/politica/17690/requesens-es-trasladado-al-palacio-de-justicia>

<sup>19</sup> Constitución Nacional. Artículo 44

La libertad personal es inviolable, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso. La constitución de caución exigida por la ley para conceder la libertad del detenido no causará impuesto alguno. [...].

**Código Orgánico Procesal Penal. Artículo 373.** Flagrancia y Procedimiento para la Presentación del Aprehendido o Aprehendida.

El aprehensor o aprehensora dentro de las doce horas siguientes a la detención, pondrá al aprehendido o aprehendida a la disposición del Ministerio Público, quien dentro de las treinta y seis horas siguientes, lo o la presentará ante el Juez o Jueza de Control competente a quien expondrá cómo se produjo la aprehensión, y según sea el caso, solicitará la aplicación del procedimiento ordinario o abreviado, y la imposición de una medida de coerción personal, o solicitará la libertad del aprehendido o aprehendida. En este último caso, sin perjuicio del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar.

El Juez o Jueza de Control decidirá sobre la solicitud fiscal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes desde que sea puesto el aprehendido o aprehendida a su disposición.

<sup>20</sup> Carol Padilla, Juez *provisorio* encargada del Tribunal vigésimo de control, fue asistente parlamentario del equipo de Diosdado Cabello, ex Presidente de la Asamblea Nacional, alto funcionario y actualmente Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y líder del partido de Gobierno. El Nacional (13 de agosto de 2018) Juan Requesens será presentado ante el Tribunal 20 de Control. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/juan-requesens-sera-presentado-ante-tribunal-control\\_247849](http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/juan-requesens-sera-presentado-ante-tribunal-control_247849). (15 de agosto de 2018) *Borges: La juez que lleva mi caso fue mano derecha de Diosdado*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/politica/borges-juez-que-lleva-caso-fue-mano-derecha-diosdado\\_248048](http://www.el-nacional.com/noticias/politica/borges-juez-que-lleva-caso-fue-mano-derecha-diosdado_248048). (Imagen: TalCual (15 de Agosto de 2018) *Carol Padilla juez empleada AN*. Disponible en: <http://talcualdigital.com/index.php/2018/08/15/julio-borges-en-venezuela-esta-operando-el-miedo/carol-padilla-juez-empleada-an/>

<sup>21</sup> NTN24 (11 de agosto de 2018) *Difieren audiencia de presentación del diputado Juan Requesens*. Disponible en: <http://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/difieren-audiencia-de-presentacion-del-diputado-juan-requesens-95348>. Efecto Cocuyo (11 de agosto de 2018) *Difieren audiencia de diputado Requesens y lo mantienen incomunicado*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/principales/difieren-audiencia-de-diputado-requesens-y-lo-mantienen-incomunicado/>

<sup>22</sup> Alberto Rodríguez (Twitter @AlbertoRodNews) (10 de agosto de 2018) Disponible en: <https://twitter.com/AlbertoRodNews/status/1028005133823750150?s=19>

este alarmante video se puede observar al Diputado despojado de su vestimenta, únicamente vistiendo ropa interior cubierta de excremento. Es claramente posible ver que el Diputado esta mentalmente desorientado e inconsciente de las órdenes que está obedeciendo, por lo que se puede presumir fundadamente que se encontraba bajo los efectos de alguna droga o sustancia química que le ha sido suministrada. Esta cuestión constituye una clara violación de las disposiciones nacionales e internacionales sobre la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, agravado por tratarse de una persona arbitrariamente privada de libertad por razones políticas, aislado, sin debido proceso investigativo, cuyas condiciones de detención son atribuibles plenamente al SEBIN, órgano de seguridad dependiente del Gobierno Nacional<sup>23</sup>.

El sábado 11 de agosto, nuevamente el Gobierno Nacional se pronunció sobre el caso: en esta oportunidad, Nicolás Maduro comentó sobre el vídeo extra oficialmente divulgado el día anterior, intentado explicar y justificar tal atrocidad captada en video, alegando que se trataba de un examen médico de rutina, realizado por el SEBIN, en el que el Diputado se había puesto "nervioso". Maduro ordenó en investigar cómo se había podido filtrar el vídeo, pues supuestamente correspondía a un chequeo médico de carácter privado<sup>24</sup>.

Es importante resaltar, que la sola grabación de un video de un detenido –arbitrariamente detenido- de esta y de cualquier naturaleza, alejado de cualquier garantía procesal, donde además se captan imágenes de un sujeto despojado de su vestimenta, cubierto en excremento y claramente desorientado mentalmente, representa un trato cruel, inhumano y degradante y una vejación sobre cualquier ser humano privado de libertad. Vejación además en el marco de una detención, donde las condiciones de privación de libertad son responsabilidad exclusiva del Estado venezolano y que, en este caso, queda demostrado que son violatorias de la integridad de la persona y no representan un trato humano a un

---

<sup>23</sup> Ver referencia previa número 9

<sup>24</sup> Efecto Cocuyo (11 de agosto de 2018) *Video de Requesens semidesnudo fue de un chequeo médico "privado" en el Sebin, según Maduro*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/politica/video-de-requesens-semidesnudo-fue-de-un-chequeo-medico-privado-en-el-sebin-segun-maduro/> FI Nacional 811 de agosto de 2018) *Maduro explicó el "origen" del video de Requesens en ropa interior*. Disponible en: <http://www.el-nacional.com/noticias/politica/maduro-explico-origen-del-video-requesens-ropa-interior-247659>. NTN24 (11 de agosto de 2018) *Maduro pide investigar video filtrado sobre Requesens en el Sebin*. Disponible en: <http://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/maduro-pide-investigar-video-filtrado-sobre-requesens-en-el-sebin-95422>. (Video, Extracto de declaraciones Nicolás Maduro: Luigino Bracci Roa (11 de agosto de 2018) *Maduro informa cuál fue el origen del video de Juan Requesens en interiores*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=47ZTK3-t6Vc>.)

detenido, consagrados en la Constitución en su artículo 46<sup>25</sup>, en la Declaración Americana, artículos I y XXV y en las garantías contenidas en la Convención Interamericana contra la Tortura, artículos 1, 2 y 3<sup>26</sup>.

El 12 de agosto, Juan Requesens se comunicó telefónicamente con sus familiares para solicitarles algunos objetos de uso personal y alimentos. Los familiares del Diputado publicaron un comunicado sobre dicha llamada, confirmando que aun desconocían las condiciones y el estado real de Juan Requesens durante esa llamada, y en general su estado físico y mental durante la detención<sup>27</sup>.

Para el lunes 13 de agosto se esperaba la audiencia de presentación a las 3:00 p.m. Ante el Tribunal Vigésimo de Control, constituido como Tribunal primero del terrorismo de Caracas. Juan Requesens fue trasladado en horas de la tarde al Palacio de Justicia<sup>28</sup>, la audiencia de presentación dio inicio aproximadamente a las 07:00 pm y finalizó a la 01:10 am del día siguiente martes 14 de agosto. Ante ese tribunal fue presentado Requesens, junto con otros seis (6) presuntos implicados en el atentado<sup>29</sup>, aunque Requesens fue presentado en una audiencia particular, separado de los otros seis.

<sup>25</sup> **Constitución Nacional Artículo 46.** Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. **Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.** Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.
2. **Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.**
3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.
4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley. (Énfasis añadido)

<sup>26</sup> **Declaración Americana. Artículo I.** Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Convención Interamericana contra la Tortura.**

**Artículo 1.** Los Estados partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. (...)

**Artículo 3.** Serán responsables del delito de tortura:

- a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.
- b. las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

<sup>27</sup> Rafaela Requesens (Twitter @RRequesens) (12 de agosto de 2018) Disponible en: <https://twitter.com/RRequesens/status/1028684797151993856?s=19>.

<sup>28</sup> El Nacional (13 de agosto de 2018) Trasladaron a Juan Requesens a tribunales para audiencia de presentación. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/trasladaron-juan-requesens-tribunales-para-audiencia-presentacion\\_247831](http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/trasladaron-juan-requesens-tribunales-para-audiencia-presentacion_247831)

<sup>29</sup> Identificados como: Bryan Jesús Oropeza; Luis Alberto Guerra Giménez; Coronel de la Guardia Nacional Pedro Zambrano; General de la Guardia Nacional Alejandro Pérez Gámez; Yanin Pernia; y José Gregorio Blanco García, oficial de Polichacao.

Fue en esta oportunidad, cuando el abogado defensor del Diputado pudo tener un limitado contacto con él por primera vez desde su detención que había tenido lugar seis (6) días antes; el abogado pudo someramente constatar su estado físico: el Diputado se veía golpeado, maltratado y nervioso, con evidentes signos de presión y tortura psicológica.

Queremos señalar que a pesar de haber sido juramentado el abogado defensor del Diputado para brindarle asistencia y defensa durante la audiencia de presentación y el proceso, a este le fue negada la copia certificada del acta de su designación como abogado, imposibilitándole el acceso al documento que lo acredita como defensor de Juan Requesens para poder ejercer los recursos correspondientes, así como las realizar visita que por derecho corresponden entre imputado y defensor; de igual forma se la ha negado acceso a documentos fundamentales del caso, necesarios para preparar la defensa del mismo.

Destacamos también, que durante el marco de inicio de la audiencia ante el Tribunal Penal, la hermana del Diputado Rafaela Requesens, dirigente estudiantil de la Universidad Central de Venezuela- Presidente actual de la FCU y dirigente juvenil del bloque de oposición venezolana-, familiar directo del detenido, intentó asistir a la audiencia, pero cuando intentaba ingresar al Palacio de Justicia, funcionarios de la Guardia Nacional se lo impidieron, indicándole que, para ingresar al tribunal ella debía contar con una autorización del SEBIN<sup>30</sup>. Es decir, le impidieron el acceso a un acto judicial público, pero además funcionarios militares le impidieron el acceso a una sede del Poder Judicial, cuya organización y administración debe depender de su propia autonomía, subordinándose a una orden política emanada desde un cuerpo de seguridad perteneciente al Poder Ejecutivo.

Durante la audiencia de presentación, y ya acompañado por su abogado defensor, el Diputado Juan Requesens se declaró inocente de los delitos que se le pretenden imputar, desmintiendo enfáticamente la supuesta confesión que habría transmitido el Gobierno Nacional días antes el 11 de agosto, demostrando además que tales declaraciones captadas en video fueron realizadas bajo coacción, sin garantías procesales y, de tomarse como válidas, serían auto incriminatoria de delitos y hechos no cometidos por el

---

<sup>30</sup> El Nacional (13 de agosto de 2013) *Negaron ingreso a Rafaela Requesens al Palacio de Justicia*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/politica/negaron-ingreso-rafaela-requesens-palacio-justicia\\_247852](http://www.el-nacional.com/noticias/politica/negaron-ingreso-rafaela-requesens-palacio-justicia_247852). El Impulso (13 de agosto de 2013) *Rafaela Requesens: "Se me negó entrar al Palacio de Justicia a ver a mi hermano" #13Ago*. Disponible en: <http://www.elimpulso.com/featured/rafaela-requesens-se-me-nego-entrar-al-palacio-de-justicia-a-ver-a-mi-hermano-13ago>.

Diputado. Transcribimos acá algunas líneas de la declaración realizada por Juan Requesens el 13 de agosto en la audiencia de presentación:

"Yo, no me doblego ni le bajo la mirada a nadie. Mi lucha siempre ha sido y será pacífica al amparo de los derechos previstos en nuestra Constitución"

"Yo, me declaro inocente. Dos cosas sostienen a este régimen, primero: lo que está afuera - señaló la puerta (Organismos de seguridad) -que es el dominio de la fuerza, segundo: el brazo judicial que son ustedes"

Durante la audiencia, Juan Requesens le comunicó a su abogado que no recordaba haber grabado algún video, cuestión que ratifica que el Diputado se encontraba mentalmente desorientado e inconsciente de las ordenes que estaba obedeciendo en la grabación de ambos videos, por lo que se puede presumir fundadamente que se encontraba bajo los efectos de alguna droga o sustancia química que le había sido suministrada, cuestión que atenta gravemente contra los derechos de cualquier sujeto en condición de detención o privado de libertad por organismos de seguridad del Estado, tal como ya se ha esbozado.

Durante la audiencia de presentación, la Fiscalía a cargo de la investigación, (Séptima (7°) con competencia nacional contra la corrupción a cargo de Farick Mora Salcedo, Nonagésima Tercera (93°) con competencia nacional contra la corrupción a cargo de Jimy Levy Avram y Octogésima Tercera (83°) con competencia nacional contra la legitimación de capitales y delitos económicos a cargo de Dinora Bustamante), le imputó a Juan Requesens los siguientes delitos: (i) instigación pública continuada; (ii) homicidio intencional calificado en grado de frustración contra Nicolás Maduro; (iii) homicidio intencional calificado con alevosía por motivos fútiles en grado de frustración contra siete (7) militares de la Guardia Nacional Bolivariana, alto mando militar y funcionarios de Gobierno; (iv) traición a la patria (v) asociación [para delinquir]; y (vi) posición ilícita de armas y municiones. Además, la fiscalía solicitó medida privativa de libertad durante el proceso, así como medidas de carácter real contra los bienes del Diputado: (a) prohibición de enajenar y gravar sus bienes; (b) inmovilización de cuentas e instrumentos bancarios y (c) la incautación de bienes muebles e inmuebles propiedad de Juan Requesens. A pesar del retraso, las horas

de espera y la prolongación de la audiencia, la decisión del Tribunal fue diferida para la 01:00 p.m. del martes 14 de agosto<sup>31</sup>

El 14 de agosto de 2018, la legítima Asamblea Nacional de Venezuela, nuevamente, en sesión ordinaria aprobó un Acuerdo en rechazo a los tratos degradantes, crueles y de presión psicológica que el régimen de Nicolás Maduro ha infligido al diputado Juan Requesens. Acuerdo que se adjunta al presente informe marcado como anexo "G"

En horas de la mañana del 14 de agosto (aproximadamente a las 11:15 p.m.), el Fiscal General de la República designado por la ilegítima e inconstitucional Asamblea Nacional Constituyente, Tarek William Saab, se dirigió a los medios de comunicación del país, haciendo un relato breve sobre las presentaciones de Juan Requesens y los otros seis presuntos implicados en el supuesto atentado contra Nicolás Maduro, estableciendo las imputaciones anteriormente mencionados. Así mismo, el Fiscal General declaró expresamente que el Diputado había quedado privado de libertad, esto, resaltamos, sin siquiera haber conocido el pronunciamiento del tribunal penal que lleva la causa y quien sería, en tal caso de tratarse de un proceso legítimo, el competente para dictar una medida privativa de la libertad del procesado<sup>32</sup>.

En horas de la tarde del 14 de agosto (aproximadamente a las 3:40 p.m.) el Diputado Juan Requesens fue nuevamente trasladado al Palacio de Justicia para culminar su audiencia de presentación<sup>33</sup>, cuya decisión había sido diferida para esa tarde.

En horas de la noche del 14 de agosto (aproximadamente a las 10:00 p.m.), el Tribunal dictaminó de forma oral medida privativa de libertad contra el Diputado Juan Requesens, por lo que seguirá la ilegítima privación de su libertad<sup>34</sup> recluido en la sede del SEBIN El Helicoide, cuyas condiciones ya han

<sup>31</sup> Efecto Cocuyo (14 de agosto de 2018) *Fiscalía imputa ocho delitos al diputado Juan Requesens en audiencia de presentación*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/principales/fiscalia-imputa-ocho-delitos-al-diputado-juan-requesens-en-audiencia-de-presentacion/>. El Pitazo (14 de agosto de 2018) *Audiencia de presentación de Requesens continuará esta tarde*. Disponible en: <https://elpitazo.com/ultimas-noticias/audiencia-de-presentacion-de-requesens-continuara-esta-tarde/>

<sup>32</sup> El Nacional (14 de agosto de 2018) *Tarek William Saab se pronunció sobre los implicados del "atentado"*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tarek-william-saab-pronuncio-sobre-los-implicados-del-atentado\\_247968](http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tarek-william-saab-pronuncio-sobre-los-implicados-del-atentado_247968) (Video Extracto de declaraciones Tarek William: Leidy's Comunica (14 de Agosto de 2018) *Tarek William Saab sobre El caso de Juan Requesens* Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YmYBnbqGk4w> y Luigino Bracci Roa (14 de agosto de 2018) *Fiscal General Tarek William Saab, 14 agosto 2018, sobre atentado contra Maduro*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Kdixrn0Olg4>)

<sup>33</sup> El Nacional (14 de agosto de 2018) *Presentaron en tribunales a Requesens*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/presentaron-tribunales-requesens\\_247911](http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/presentaron-tribunales-requesens_247911)

<sup>34</sup> El Nacional (14 de agosto de 2018) *Juez declaró privativa de libertad para Juan Requesens*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/juez-declaro-privativa-libertad-para-juan-requesens\\_248066](http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/juez-declaro-privativa-libertad-para-juan-requesens_248066)

sido relatadas. A la fecha, no ha sido publicado documento formal del Tribunal que exprese la sentencia en contra del Diputado Requesens, ni los detalles que pueda relatar ese Tribunal sobre la audiencia de presentación; nos encontramos así a la espera de la debida publicación de la sentencia y del acta de la audiencia. Mientras tanto, el aislamiento y las graves condiciones de detención de Juan Requesens continúan, en la sede de la policía de seguridad nacional.

Resulta evidente por tanto, que de prolongarse la situación actual, se prolongarán los daños graves causados por los actos de violación a los derechos a la libertad e integridad personal del diputado Juan Requesens, poniendo en riesgo incluso su vida. Se trata además de un arbitrario proceso judicial, y la existencia de una grabación, realizada durante su detención, bajo coacción, tortura física y psicológica y suministro de sustancias químicas, sin presencia de su abogado y ni siquiera de fiscales del Ministerio Público.

Dado lo anteriormente narrado, el padre del Diputado consignó el 16 de Agosto un escrito ante la Defensoría del Pueblo, donde solicita que esa oficina procure medidas en favor de los derechos humanos de Juan Requesens. En tal escrito el Sr. Juan Guillermo Requesens narró los hechos y el contexto sobre la detención y las violaciones al debido proceso en la persecución penal contra su hijo, enfatizó las violaciones de sus derechos dadas las condiciones inhumanas de detención donde el Diputado permanece incomunicado y sin acceso a los medicamentos que requiere. Acompañamos al presente informe marcado como anexo "H".

Como hemos mencionado anteriormente, el proceso a través del cual por el que se pretende enjuiciar al diputado a la Asamblea Nacional, Juan Requesens constituye en sí mismo una violación sobre los derechos del Parlamentario, que son motivadas por razones políticas y constituyen otra vulneración al orden democrático, a las libertades políticas y, en fin, al marco del Estado de Derecho.

Como Diputado a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 200 de la Constitución venezolana, Juan Requesens goza de la prerrogativa de inmunidad parlamentaria, así como del beneficio procesal del antejuicio de mérito, establecido en el artículo 266 (3) constitucional<sup>35</sup>, y

---

<sup>35</sup> Constitución Nacional

**Artículo 200.** Los Diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o la renuncia del mismo. De los presuntos delitos que cometan los o las integrantes de la

regulado en los artículo 37 del Código Orgánico Procesal Penal ("COPP")<sup>36</sup>. y 112 de la Ley Orgánica del TSJ<sup>37</sup> En ese sentido, para iniciar cualquier tipo de proceso penal en su contra y ordenar su detención, es necesario: (i) la previa solicitud del Fiscal General de la República ante el TSJ; (ii) que el TSJ tramite con debido proceso y autorice el antejuicio de mérito; (iii) que la Asamblea Nacional, allane la inmunidad y autorice su detención y la continuación de su enjuiciamiento, y que (iv) luego sea el TSJ quien ordene tal detención –cumplimiento los extremos para ello- y ordene la continuación del juicio.

Es por esto, que en fecha 08 de agosto de 2018, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena dictaminó la sentencia signada con el número 48, la cual no fue publicada ni conocida hasta el 13 de agosto de 2018<sup>38</sup>, en la cual acoge en su totalidad las acusaciones preliminares presentadas por el Fiscal General de la República, Tarek William Saab y declara que existen suficientes elementos de convicción para estimar que Juan Recasens pudo haber cometido los delitos de: (i) instigación pública continuada; (ii)

---

Asamblea Nacional conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, única autoridad que podrá ordenar, previa autorización de la Asamblea Nacional, su detención y continuar su enjuiciamiento. En caso de delito flagrante cometido por un parlamentario o parlamentaria, la autoridad competente lo o la pondrá bajo custodia en su residencia y comunicará inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia. Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que violen la inmunidad de los o las integrantes de la Asamblea Nacional, incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados o castigadas de conformidad con la ley.

**Artículo 266.** Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia: 3. Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, de los o las integrantes de la Asamblea Nacional o del propio Tribunal Supremo de Justicia, de los Ministros o Ministras, del Procurador o Procuradora General, del Fiscal o la Fiscal General, del Contralor o Contralora General de la República, del Defensor o Defensora del Pueblo, los Gobernadores o Gobernadoras, oficiales, generales y almirantes de la Fuerza Armada Nacional y de los jefes o jefas de misiones diplomáticas de la República y, en caso afirmativo, remitir los autos al Fiscal o la Fiscal General de la República o a quien haga sus veces, si fuere el caso; y si el delito fuere común, continuará conociendo de la causa hasta la sentencia definitiva.

<sup>36</sup>**COPP. Artículo 37. Juzgamiento de Altos Funcionarios y Altas Funcionarias.** Cuando para la persecución penal se requiera la previa declaratoria de haber mérito para el enjuiciamiento, el o la Fiscal que haya conducido la investigación preliminar se dirigirá a el (sic) o la Fiscal General de la República a los efectos de que éste o ésta, solicite de ser pertinente, la declaratoria de haber lugar al enjuiciamiento. Hasta tanto decida la instancia judicial correspondiente, o cualquiera otra instancia establecida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las de los Estados u otras Leyes, no podrán realizarse contra el funcionario investigado actos que impliquen una persecución personal, salvo las excepciones establecidas en este Código. La regulación prevista en este artículo no impide la continuación del procedimiento respecto a los otros imputados.

<sup>37</sup>**Ley Orgánica TSJ Artículo 112. Competencia para el enjuiciamiento de altos funcionarios o altas funcionarias.**

Corresponde a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva; de los o las integrantes de la Asamblea Nacional o del Tribunal Supremo de Justicia; de los ministros o ministras del Poder Popular; del Procurador o Procuradora General de la República; del o la Fiscal General de la República; del Contralor o Contralora General de la República; del Defensor o Defensora del Pueblo; del Defensor Público o Defensora Pública General, de los Rectores o Rectoras del Consejo Nacional Electoral; de los gobernadores o gobernadoras; oficiales, generales y almirantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de comando y de los jefes o jefas de misiones diplomáticas de la República. De haber mérito para el enjuiciamiento, se remitirán las actuaciones al o la Fiscal General de la República o a quien haga sus veces, si fuere el caso, para que, de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico Procesal Penal respecto a las reglas del procedimiento ordinario, inicie la averiguación penal a los fines de dictar el acto conclusivo correspondiente, sólo si el delito es de naturaleza común. Si el delito es de naturaleza política, la Sala Plena conocerá de la causa hasta sentencia definitiva, según las reglas del procedimiento ordinario previstas en el Código Orgánico Procesal Penal.

<sup>38</sup> TSJ. Sentencia Sala Plena número 49 del 8 de agosto de 2018. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tpien/agosto/300716-48-8818-2018-2018-0071.HTML>. Se acompaña anexa marcada "F"

traición a la patria; (iii) homicidio intencional calificado en grado de frustración, en la persona del Presidente de la República; (iv) homicidio intencional calificado ejecutado con alevosía y por motivos fútiles en grado de frustración contra funcionarios militares; (v) terrorismo; (vi) financiamiento al terrorismo; y (vii) asociación para delinquir. La Sala califica como comunes los delitos cometidos, por lo que el procedimiento penal deberá de ser seguido en tribunales ordinarios.

Apoyado en esto, el 08 de agosto, el presidente de la ilegítima e ilegal Asamblea Nacional Constituyente procedió a aprobar en sesión ordinaria de la misma el allanamiento a la inmunidad parlamentaria del diputado Juan Requesens y el diputado Julio Borges<sup>39</sup>.

En dicha decisión, el TSJ declaró la insólita "*existencia de flagrancia en el presente caso motivado a que los tipos penales son de naturaleza permanente*" –criterio por demás errado-, por lo que, basado en un arbitrario precedente de la Sala Constitucional de ese TSJ, declaró que no era ni siquiera necesario realizar el antejuicio de mérito en contra del Diputado Requesens para proceder a su detención sin orden judicial. También, la Sala Plena del TSJ usurpó las competencias constitucionales de la Asamblea Nacional para decidir sobre el "allanamiento" de la inmunidad parlamentaria de Diputados, y remitió las actuaciones a la Asamblea Nacional Constituyente para que fuera ésta la que allanara la inmunidad del parlamentario Juan Requesens. El TSJ determinó –erradamente- que se trata de un procedimiento donde existe "flagrancia", es decir, según el Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela, Juan Requesens es acusado de un delito por el que habría sido descubierto y/o capturado al momento de la comisión del mismo, para justificar una detención sin orden judicial. El TSJ justificó y avaló así la arbitraria detención de Juan Requesens<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Efecto Cocuyo (08 de agosto 2018) *ANC despoja de inmunidad a diputados Julio Borges y Juan Requesens*. Disponible en <http://efectococuyo.com/politica/anc-despoja-de-inmunidad-a-diputados-julio-borges-y-juan-requesens/>

<sup>40</sup> **COPP. Artículo 234. Definición Flagrancia.**

Para los efectos de este Capítulo, se tendrá como delito flagrante el que se esté cometiendo o el que acaba de cometerse. También se tendrá como delito flagrante aquél por el cual el sospechoso o sospechosa se vea perseguido o perseguida por la autoridad policial, por la víctima o por el clamor público, o en el que se le sorprenda a poco de haberse cometido el hecho, en el mismo lugar o cerca del lugar donde se cometió, con armas, instrumentos u otros objetos que de alguna manera hagan presumir con fundamento que él o ella es el autor o autora.

En estos casos, cualquier autoridad deberá, y cualquier particular podrá, aprehender al sospechoso o sospechosa, siempre que el delito amerite pena privativa de libertad, entregándolo o entregándola a la autoridad más cercana, quien lo pondrá a disposición del Ministerio Público dentro de un lapso que no excederá de doce horas a partir del momento de la aprehensión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República en relación con la inmunidad de los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional y a los consejos legislativos de los estados. En todo caso, el Estado protegerá al particular que colabore con la aprehensión del imputado o imputada. (énfasis agregados)

Nuevamente, el 20 de agosto de 2018<sup>41</sup>, el grupo de abogados que forman parte de la defensa del diputado Juan Requesens se apersonaron en la sede del SEBIN, en el helicoides pues se nos ha informado que los días lunes y jueves son días de visita para los abogados. Esto, como parte del ejercicio del derecho a la defensa de los ciudadanos establecido en el artículo 49.1 de la Constitución<sup>42</sup> y el artículo 12 del Código Orgánico Procesal Penal<sup>43</sup>.

Así mismo, el día 23 de agosto de 2018, luego de 16 días secuestrado por el régimen de Nicolás Maduro, fue negado el acceso al equipo defensor del diputado Juan Requesens<sup>44</sup>. Para la fecha, ningún familiar lo ha podido visitar ni ha podido contactar telefónicamente, los abogados no han podido tener acceso al régimen habitual de visitas y solo se le permite la entrada de comida (diariamente) y ropa (interdiaria) sin poder corroborar que ésta llegue efectivamente al diputado.

Hay que resaltar que el diputado Juan Requesens fue sometido en el año 2017 a una cirugía bariátrica, por presentar problemas de salud relacionados a la obesidad. Esta condición amerita una serie de cuidados en la alimentación y control médico para que el estado de salud del diputado no se deteriore. Al respecto, en fecha 24 de agosto de 2018<sup>45</sup>, el doctor Ricardo Alfonzo, médico del diputado Juan Requesens resaltó la importancia de mantener una dieta balanceada asegurando que el diputado debe comer al menos cinco veces al día, tomar suplementos vitamínicos (centrum, pharmlaton, etc.), suplementos proteicos, así como debe permanecer al menos veinte minutos diarios expuesto al sol, para que su condición de salud no se deteriore, pues en los pacientes operados de esta cirugía, el sistema inmunológico es más débil que el de una persona en condición normal y si se descuida su vigilancia médica y nutricional, pueden llegar a fallecer. Así mismo, destacó que en los pacientes sometidos a cirugía

<sup>41</sup> Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (20 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1031585302874390528>

<sup>42</sup> **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 49.1**

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

<sup>43</sup> **COOP. Artículo 12. Defensa e igualdad entre las partes.**

La defensa es un derecho inviolable en todo estado y grado del proceso.

Corresponde a los jueces y juezas garantizarlo sin preferencias ni desigualdades. Los jueces y juezas, y demás funcionarios y funcionarias judiciales no podrán mantener, directa o indirectamente, ninguna clase de comunicación con alguna de las partes o sus abogados o abogados, sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, salvo con la presencia de todas ellas.

<sup>44</sup> Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (23 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1032680372751032323>

<sup>45</sup> Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (23 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1033125467082108931>

bariátrica el efecto de sustancias psicotrópicas es muchísimo mayor a una persona normal. Con lo cual, hizo referencia a que es evidente que en los vídeos que salieron a la luz pública en días anteriores, el diputado Juan Requesens fue sometido a este tipo de sustancias para actuar de acuerdo a lo que quería el régimen de Nicolás Maduro. Pudo señalar también el Dr. Alfonso que es necesario que se realicen exámenes médicos al diputado para constatar su estado de salud.

A veinte días de su secuestro, el 27 de agosto de 2018, el equipo de defensa del diputado Juan Requesens, encabezado por el abogado Joel García, informó: "Una vez más no nos fue permitido el ingreso al equipo de defensa del diputado Juan Requesens, violación al derecho a la defensa, violación a un derecho fundamental"<sup>46</sup>.

El lunes 20, jueves 23, lunes 27 de agosto, jueves 30 de agosto, lunes 3 de septiembre, jueves 6 de septiembre, lunes 10 de septiembre, jueves 13 de septiembre, lunes 17 de septiembre, jueves 20 de septiembre, lunes 24 de septiembre, jueves 27 de septiembre y lunes 1 de octubre el equipo de defensa del Diputado Juan Requesens se apersonó a la sede donde se encuentra recluido (SEBIN- El Helicoide) para solicitar ver al Diputado, petición que fue RECHAZADA por funcionarios del SEBIN, alegando que no estaba permitido verlo.

El jueves 20 de septiembre en horas de la tarde, el diputado pudo verse con su familia. Su padre y su madre asistieron a la sede de El Helicoide, donde pudieron conversar con el durante algunos minutos. Dicha conversación fue acompañada y grabada en todo momento por dos funcionarios del SEBIN. Sus padres han podido verlo en tres (3) ocasiones más, en donde se ha repetido esta acción Desde el pasado domingo 19 de agosto y durante varios días, funcionarios del SEBIN retrasaron hasta por más de 3 horas el ingreso de los alimentos a la sede del Helicoide. Los mismos deben ser entregados a las 10 AM; sin embargo, funcionarios aceptan los alimentos que lleva la madre del diputado, Paula Martínez, hasta pasadas las 1 PM, lo cual ocasiona que Juan no reciba su desayuno ni su almuerzo a la hora que debería, y esto podría estar deteriorando su salud.

El viernes 28 de septiembre vencía el lapso de cuarenta y cinco (45) días para presentar la acusación formal en contra del diputado Requesens por parte de la Fiscalía en la Unidad Receptora y Distribuidora de Documentos (URDD), lo cual no fue hecho (esto verificado por la defensa del Diputado) y

---

<sup>46</sup> Juan Requesens (Twitter: Juan Requesens) (27 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/JuanRequesens/status/1034139298151456768>

por lo tanto procedía la INMEDIATA LIBERACIÓN del diputado según el Artículo 296 del Código Orgánico Procesal Penal. Para sorpresa de la Defensa si fue introducida una imputación a pesar de no existir despacho de la juez.

El jueves 11 de octubre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adscrita a la Organización para los Estados Americanos dictó Medida Cautelar de Protección para el Diputado Juan Requesens, la cual debe ser inmediatamente acatada por el régimen de Nicolás Maduro. A mediados del mes de noviembre el Diputado Requesens comunicó a sus padres que presentaba dolor en el maxilar inferior izquierdo, producto de una caries. La no atención oportuna dentro del SEBIN ocasionó una infección de gravedad que generó que el 30 de noviembre el Diputado fuera trasladado a la sede del SEBIN en Plaza Venezuela para una revisión; sin embargo no se le realizó tratamiento de conductos y a la fecha aún no se ha realizado el rayos x ni la atención por parte de su odontólogo de cabecera para reparar los daños y evitar una infección que ponga en riesgo el hueso mandibular.

El Tribunal correspondiente dictó la fecha de la Audiencia Preliminar del Diputado Requesens para el martes 18 de diciembre de 2018. Sin embargo, el Diputado no fue trasladado de la sede del SEBIN-Helicoide a los calabozos del Palacio de Justicia, y se le informó a los abogados defensores que la Audiencia quedaba diferida.

El día viernes 18 de enero de 2019 el Diputado Requesens comunicó que las visitas a su persona por parte de sus familiares y abogados quedaba suspendida hasta nuevo aviso. El Diputado Requesens pudo ver de nuevo a su familia el pasado viernes 8 de febrero de 2019. La segunda fecha de la Audiencia Preliminar fue establecida para el jueves 24 de enero de 2019. Sin embargo, el Diputado Requesens no fue trasladado al Palacio de Justicia y el despacho del Tribunal comunicó el diferimiento de la Audiencia Preliminar para el día viernes 22 de febrero de 2019. La misma se suspendería una vez más para el viernes 8 de marzo de 2019, pero debido al apagón nacional se difirió para el lunes 1 de abril del 2019. En esta fecha dio inicio la Audiencia Preliminar, la cual se ha dado en hasta ahora cinco (5) sesiones (a saber, 3 de abril, 5 de abril, 9 de abril, 11 de abril, 16 de abril, 24 de abril, 26 de abril, 29 de abril de 2019) que suman aproximadamente once (11) horas. El Ministerio Público en la figura de los fiscales Farik Mora y Dinorah Bustamante hicieron uso de la palabra contra el Diputado Requesens y los otros dieciséis (16) implicados en el caso, y inicia el segmento donde tienen el derecho de palabra los imputados, de los cuales han intervenido hasta ahora siete (7).

Luego de los eventos ocurridos el pasado 30 de abril en Venezuela fue designado como Director del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) Gustavo González López, quien fungió como Director al momento del secuestro del Diputado y de la muerte del Concejal Fernando Albán, hechos por los cuales fue removido de su cargo. Luego de su nombramiento han existido tres fechas (2 de mayo, 6 de mayo y 7 de mayo de 2019) en donde el Ministerio Público hace la convocatoria a la continuación de la Audiencia Preliminar y el SEBIN ha negado el traslado del Diputado y otros implicados que se encuentran en El Helicoide al Palacio de Justicia, por lo que no se ha podido realizar la audiencia. El miércoles 22 de mayo se dio continuidad a la Audiencia Preliminar, en donde tuvo el derecho de palabra el Diputado Requesens como imputado. La misma fue suspendida y la próxima fecha para continuar la misma se planteó para el martes 4 de junio. El martes 4 de junio la Audiencia Preliminar fue diferida, y pospuesta para el martes 11 de junio. En esta audiencia se finalizó con todas las exposiciones y se decidió que el lunes 1 de julio la Juez Carol Padilla emitiría veredicto.

El lunes 1 de julio el pronunciamiento estaba pautado a realizarse a las 10 AM, sin embargo, el traslado del Diputado Requesens ocurrió a las 2:40 PM y la Audiencia Preliminar dio inicio a las 6:08 PM, extendiéndose hasta las 8:45 PM. La decisión de la Juez Carol Padilla fue la de admitir TODOS los cargos imputados al Diputado Juan Requesens (los cuales son los siete que se detallan al principio de este informe) y de solo admitir el retiro de la Procuraduría General de la República del caso, ya que el Diputado no se encuentra vinculado a delitos asociados al daño del patrimonio público. Sin embargo, la defensa está esperando la decisión por escrito. Por consecuencia de esta admisión, se mantiene la privativa de libertad, manteniendo como sitio de reclusión la sede del Servicio 7 Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), El Helicoide. Se procede al pase a juicio oral y público, para el cual no se ha emitido fecha.

La privativa de libertad del Diputado Juan Carlos Requesens es INCONSTITUCIONAL porque se violan sus derechos fundamentales y su inmunidad parlamentaria. ILEGAL, ya que no se encontraba en flagrancia y por último se trata de una DESAPARICIÓN FORZADA, pues no se informó su situación, no se brindó asistencia jurídica según los parámetros establecidos ni hay pruebas que constaten su verdadera ubicación ni estado físico.

## 3. PRONUNCIAMIENTOS

Respecto a la detención violenta y arbitraria de un Diputado a la Asamblea Nacional, Juan Requesens y el video captado en el SEBIN en donde se evidencia el sometimiento a tratos crueles, inhumanos y degradantes y el suministro de alguna droga por parte de funcionarios del mismo órgano de seguridad, diversas organizaciones y representaciones diplomáticas se han pronunciado al respecto, rechazándolos:

1. La **Unión Europea** a través de su portavoz en Venezuela, emitió una declaración en la cual se rechaza cualquier forma de violencia y espera que se lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el ataque con drones del 04 de agosto, con el fin de esclarecer los hechos, en pleno respeto del estado de derecho y los derechos humanos. Así mismo, en dicho comunicado la Unión Europea espera el reconocimiento de los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional, así como el respeto de las prerrogativas parlamentarias respecto a la inmunidad parlamentaria.<sup>47</sup>
2. La ONG **Foro Penal**, a través de un comunicado dónde expresaron su rechazo a las decisiones emitidas por la Sala Plena del TSJ en fecha 8 de agosto de 2018, en razón de que las mismas fueron emitidas sin respetar el derecho a la defensa de los afectados. Así mismo rechazaron categóricamente la usurpación por parte de la Asamblea Nacional Constituyente de las funciones legítimas y constitucionales de la Asamblea nacional, quién es el único órgano autorizado para proceder con el allanamiento de la inmunidad parlamentaria establecida en el artículo 200 de la Constitución.<sup>48</sup>
3. **Marcos Gómez, director ejecutivo de Amnistía Internacional** en Venezuela aseguró mediante la red social Twitter que *"ninguna confesión es válida bajo tortura"*, esto con relación al video difundido públicamente por el Ministro de Comunicación e Información venezolano Jorge Rodríguez, en el cual se puede observar al Diputado Juan Requesens asevera haber estado implicado en el presunto intento de magnicidio perpetrado contra Nicolás Maduro. Asimismo, expresó que *"la detención arbitraria, aislamiento, no acceso a abogados, interferencia del Ejecutivo, uso político de confesión inculpativa, son condiciones que propician el crimen internacional de la tortura"*. Por su parte, recordó que *"los crímenes de tortura, tratos crueles,*

<sup>47</sup> European External Action Service (09 de agosto de 2018) *Declaración del portavoz sobre los recientes eventos en Venezuela*. Disponible en: [https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage\\_en](https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en)

<sup>48</sup> Foro Penal (09 de agosto de 2018) *Foro Penal ante desconocimiento de la inmunidad parlamentaria de los diputados Julio Borges y Juan Requesens*. Disponible en: <https://foropenal.com/2018/08/09/foro-penal-ante-desconocimiento-de-la-inmunidad-parlamentaria-de-los-diputados-julio-borges-y-juan-requesens/>

*inhumanos y degradantes nunca prescriben*”; al igual que señaló que *“solo se requiere un caso de lesa humanidad para condenar de forma directa a funcionarios y gobiernos”*.<sup>49</sup>

4. **Luis Almagro, Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA)** denunció a través de la red social Twitter la detención del Diputado Juan Requesens por parte del Gobierno venezolano. El Secretario General aseguró que las detenciones arbitrarias y la tortura han sido utilizadas en Venezuela para incriminar a opositores, al tiempo que afirmó que el Diputado fue detenido arbitrariamente por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) sin cumplir con los requisitos de ley para el allanamiento de su inmunidad parlamentaria previamente.<sup>50</sup>
5. La **Conferencia Episcopal Venezolana (CEV)** emitió un comunicado en el cual rechazó la detención arbitraria del Diputado Juan Requesens y el deterioro de la justicia venezolana. Un extracto del comunicado señala lo siguiente: *“Debemos recordar que en un Estado de Derecho, quien es privado de su libertad, es titular de derechos referibles a las diferentes esferas (derechos relativos a la integridad física y psicológica, a las relaciones familiares y sociales, a la integridad moral, etc.)”*.<sup>51</sup>
6. El **Consejo la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela (FCJP-UCV)**, una de las principales casas de estudio del país, rechazó categóricamente la detención del Diputado Juan Requesens, quien fuera estudiante de la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos de esa Facultad. Un extracto del comunicado expresa lo siguiente: *“con tal proceder, se violó asimismo la inmunidad parlamentaria del Diputado agredido y detenido, pues en caso de que realmente se trate de delito flagrante cometido por un parlamentario, la autoridad competente debe ponerlo bajo custodia en su residencia y comunicar inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia”*.<sup>52</sup>
7. El **Consejo de Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)**, otra de las principales casas de estudio del país, fijó posición en repudio de la detención arbitraria del Diputado Juan Requesens. Asimismo, rechazó la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, especialmente aquellas reclusas en la sede central del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Un extracto del comunicado expresa lo siguiente: *“Contrariamente a lo señalado por el fiscal general designado por la ilegítima asamblea nacional constituyente, quien demostró desconocer lo que debe entenderse por delito flagrante, no se trató*

<sup>49</sup> El Nacional (11 de agosto de 2018). *Amnistía Internacional: Confesiones bajo tortura no son válidas*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/politica/amnistia-internacional-confesiones-bajo-tortura-son-validas\\_247643](http://www.el-nacional.com/noticias/politica/amnistia-internacional-confesiones-bajo-tortura-son-validas_247643)

<sup>50</sup> El Nacional (08 de agosto de 2018). *Luis Almagro exigió respeto a los DDHH del diputado Juan Requesens*. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/luis-almagro-exigio-respeto-los-del-diputado-juan-requesens\\_247186](http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/luis-almagro-exigio-respeto-los-del-diputado-juan-requesens_247186)

<sup>51</sup> Conferencia Episcopal Venezolana (13 de agosto de 2018). *Comunicado de la Conferencia Episcopal Venezolana ante el deterioro de la justicia venezolana*. Disponible en: <http://www.cev.org.ve/index.php/noticias/313-comunicado-de-la-presidencia-de-la-conferencia-episcopal-venezolana-ante-el-deterioro-de-la-justicia-venezolana>

<sup>52</sup> Universidad Central de Venezuela (11 de agosto de 2018). *Comunicado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela: La libertad personal es inviolable*. Disponible en: <http://ucvnoticias.ucv.ve/?p=74214>

*de una detención en flagrancia ya que no se cumplieron las condiciones previstas en el artículo 234 del Código Orgánico Procesal Penal (...)*.<sup>53</sup>

8. El **Bloque Constitucional**, integrado por juristas, exmagistrados, profesores, académicos y dirigentes de los colegios de abogados del país emitió un comunicado en el cual rechazan la detención arbitraria del Diputado Juan Requesens en violación de inmunidad parlamentaria. Un fragmento del comunicado señala lo siguiente: *"El diputado Requesens, ha sido objeto de una detención arbitraria, a partir de testimonios de dudosa legitimidad, que podrían formar parte de una operación política del régimen madurista para silenciar a diputados opositores molestos, por su valentía y espíritu confrontacional"*.<sup>54</sup>
9. Un número importante de **organizaciones no gubernamentales** que velan por la defensa de los derechos humanos en Venezuela se pronunciaron contra la detención del Diputado Juan Requesens, señalando que este procedimiento se encuentra al margen del Estado de derecho y viola la inmunidad parlamentaria consagrada en la constitución. Un extracto del comunicado expresa lo siguiente: *"La arbitrariedad de la detención, el procedimiento sumario mediante el cual se allanó su inmunidad parlamentaria y la incomunicación a la que ha estado sometido fundamentan las dudas sobre la supuesta confesión de Requesens"*.<sup>55</sup>
10. El **Departamento de Estado de los Estados Unidos de América** a través de su cuenta Twitter, condenó la ilegal detención del Diputado Juan Requesens por parte del Gobierno venezolano, en donde además denunciaron las violaciones a los derechos humanos perpetrados por el Gobierno de Nicolás Maduro.<sup>56</sup>
11. El **Grupo de Lima** notificó a la comunidad internacional que los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú como miembros del Grupo de Lima condenan y rechazan la detención ilegal del Diputado Juan Requesens, al tiempo que solicitan al Gobierno venezolano que realice una investigación seria y exhaustiva sobre el presunto intento de magnicidio pero que ello no se transforme en manipulación para perseguir a la disidencia.<sup>57</sup>
12. Una portavoz del **Gobierno alemán** repudió la detención del Diputado Juan Requesens y solicitó a las autoridades venezolanas un correcto esclarecimiento del supuesto ataque a Nicolás Maduro.

<sup>53</sup> Universidad Católica Andrés Bello (10 de agosto de 2018). *Comunicado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*. Disponible en: <https://politikaucab.files.wordpress.com/2018/08/comunicado-cfd-ucab.pdf>

<sup>54</sup> Bloque Constitucional de Venezuela (Twitter @cbloquec) (13 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/cbloquec/status/1029170121183518720>

<sup>55</sup> PROIURIS (10 de agosto de 2018). *ONG venezolanas se pronuncian contra la detención del diputado Juan Requesens*. Disponible en: <http://proiuris.org/?p=49881>

<sup>56</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (Twitter @USAenEspanol) (13 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/USAenEspanol/status/1028993430536564737>

<sup>57</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (11 de agosto de 2018). *Grupo de Lima condena detención de diputado Requesens y orden de captura de diputado Borges*. Disponible en: <https://minrel.gob.cl/grupo-de-lima-condena-detencion-de-diputado-requesens-y-orden-de-captura/minrel/2018-08-11/134200.html>

Asimismo, sobre esto último se ratificó la posición adoptada por la Unión Europea en la cual se pedía una investigación exhaustiva e independiente.<sup>58</sup>

13. La **Unión Interparlamentaria Mundial (“UIM”)** ofició al Gobierno venezolano y le solicitó nuevamente cooperación y autorización para la realización de una *visita in loco* por parte del Comité de los Derechos Humanos de los Parlamentarios y así poder constatar la situación general de violaciones sobre los derechos de los Diputados opositores en Venezuela. LA UIM, exhortó al Gobierno Nacional a garantizar los derechos humanos de Juan Requesens y de Julio Borges<sup>59</sup>.
14. El **Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil** quién a través de la red social twitter expresó la preocupación del gobierno brasileño en referencia del arresto a raíz de la falta de institucionalidad democrática en Venezuela de Juan Carlos Requesens y la orden de captura en contra de Julio Borges, miembros de la Asamblea Nacional.<sup>60</sup>
15. La **Embajada de Canadá en Venezuela** a través de la red social twitter mostraron su preocupación por las medidas adoptadas por las autoridades venezolanas, solicitando la restauración de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos en Venezuela.<sup>61</sup>
16. La **Vicepresidenta de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo** quién a través de la red social twitter exhorto a sus colegas parlamentarios a cumplir con su compromiso con un premio Sárajov (refiriéndose al premio otorgado a la oposición venezolana en el año 2017).<sup>62</sup>
17. El **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile** a través del Canciller Roberto Ampuero quién condenó la *“inacceptable persecución”* en contra de los diputados Juan Requesones y Julio Borges.<sup>63</sup>
18. El **Presidente del Partido por la Democracia y ex Ministro de Relaciones de Chile** **Heraldo Muñoz** se solidarizó con el diputado Julio Borges y Juan Requesones a través de la red social twitter: *“Mi solidaridad con Diputado Julio Borges y Dip Juan Requesens acusados de supuesto atentado contra Maduro. Fui testigo del decidido compromiso de ex Pdte. de la Asamblea Nacional Dip Julio Borges por encontrar una salida pacífica y electoral a la profunda crisis venezolana”*.<sup>64</sup>
19. El Presidente del partido español Ciudadanos, **Albert Rivera** a través de la red social twitter expresó: *“Toda mi solidaridad con los demócratas venezolanos, que en las últimas horas sufren el*

<sup>58</sup> Efecto Cocuyo (13 de agosto de 2018). *Alemania repudia detención del diputado Requesens y pide esclarecer ataque contra Maduro*. Disponible en: <http://efectococuyo.com/internacionales/alemania-repudia-detencion-requesens-pide-esclarecer-ataque/>

<sup>59</sup> Inter-parliamentary Union (14 agosto de 2018) *IPU calls for Venezuelan authorities to allow parliamentary fact-finding mission*. Disponible en: <https://www.ipu.org/news/news-in-brief/2018-08/ipu-calls-venezuelan-authorities-allow-parliamentary-fact-finding-mission> (Original en inglés)

<sup>60</sup> Aloysio Nunes (Twitter @aloyisio\_nunes) (10 de agosto 2018). Disponible en: [https://twitter.com/Aloysio\\_Nunes/status/1028025334602584064](https://twitter.com/Aloysio_Nunes/status/1028025334602584064)

<sup>61</sup> Embajada de Canadá en Venezuela (Twitter @CanEmbVenezuela) (10 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/CanEmbVenezuela/status/1028081964484620290>

<sup>62</sup> Beatriz Becerra (Twitter @beatrizbecerrab) (10 de agosto 2018). Disponible en: <https://twitter.com/beatrizbecerrab/status/1028046984907763712>

<sup>63</sup> Agencia EFE (11 de agosto de 2018) *El canciller chileno condena la “persecución” a diputados por el atentado a Maduro*. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/portada/el-canciller-chileno-condena-la-persecucion-a-diputados-por-atentado-maduro/20000064-3717709>

<sup>64</sup> Heraldo Muñoz (Twitter: @HeraldoMunoz) (11 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/HeraldoMunoz/status/1028367371357106176>

*recrudescimiento de la represión del régimen de Maduro. Exigimos la liberación del diputado @JuanRequesens y que pare la persecución contra @Julio Borges ¡No estáis solos!*"<sup>65</sup>

20. El grupo de expresidentes **IDEA** mediante un comunicado condenó las acciones criminales que ha desplegado la dictadura de Nicolás Maduro contra los venezolanos así como los graves, sistemáticos y generalizados atentados en contra de los derechos humanos. Así mismo señalaron que *"Con desprecio por la Constitución, obviando los estándares que impone la Carta Democrática Interamericana, sin mediar investigaciones serias, el dictador acusa a autoridades extranjeras de encontrarse coludidas con el hecho que denuncia y ha procedido, desconociendo la inmunidad parlamentaria, a la detención del diputado opositor Juan Requesens, sometiéndoselo a torturas, y la emisión una orden de captura internacional contra el diputado Julio Andrés Borges, también opositor y ex presidente de la Asamblea Nacional."*<sup>66</sup>
21. La **Honorable Cámara de Senadores del Congreso del Paraguay** emitió un acuerdo en el cual dicha cámara parlamentaria manifiesta su apoyo y solidaridad a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a sus diputados y al pueblo de Venezuela en su lucha por la restitución de la libertad, la democracia y el estado de derecho.<sup>67</sup>
22. La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** emitió un comunicado de prensa en el cual manifestaron su preocupación por la situación del diputado Juan Requesens. En dicho comunicado la Comisión señala la responsabilidad del Estado venezolano respecto de las personas bajo su custodia, resaltando que el mismo tiene la obligación de brindar un trato digno al diputado Requesens de acuerdo a los estándares interamericanos. Así mismo la Comisión declaró: *"La Comisión rechaza todo acto de violencia y urge al Estado a llevar a cabo la investigación sobre los hechos del 4 de agosto con la debida diligencia, de manera seria, transparente, independiente e imparcial. La Comisión continuará dando seguimiento a esta situación"*.<sup>68</sup>
23. El **Grupo de senadores del estado de la Florida, EEUU** envió una comunicación del Secretario de Estado de ese país, Michael R. Pompeo, en la cual rechazan la arbitraria desaparición forzosa del diputado Juan Requesens, así como también denunciaron la evidente y sistemática violación de los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano.<sup>69</sup>

---

<sup>65</sup> Albert Rivera (Twitter: @Albert\_Rivera) (11 de agosto de 2018). Disponible en: [https://twitter.com/Albert\\_Rivera/status/1028184960077889536](https://twitter.com/Albert_Rivera/status/1028184960077889536)

<sup>66</sup> El Estímulo (16 de agosto de 2018) *Expresidentes de la región tildan de "criminales" acciones contra Requesens*. Disponible en: <http://elestimulo.com/blog/expresidentes-de-la-region-tildan-de-criminales-acciones-contra-requesens/>

<sup>67</sup> Cuenta oficial de la Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay (Twitter: @SenadoresPY) (23 de agosto de 2018). Disponible en: <https://twitter.com/SenadoresPY/status/1032668756244393985>

<sup>68</sup> CIDH (29 de agosto de 2018) *CIDH manifiesta preocupación por la situación del diputado de la Asamblea Nacional de Venezuela*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/193.asp>

<sup>69</sup> Bill Nelson (Twitter: @SenBillNelson) (22 de agosto 2018). Disponible en: <https://twitter.com/SenBillNelson/status/1032381907340677121>